



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

RESO SAGYP N° 586/24

Buenos Aires, 12 de noviembre del 2024

VISTO:

El TEA A-01-00000046-5/2014; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 389/2021, oportunamente se aprobó el procedimiento llevado a cabo por la Contratación Directa correspondiente a la locación de las Unidades Funcionales Nros 2 y 3, ubicadas en el 1° Piso del inmueble sito en Av. de Mayo 644/46/50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo de tres (3) años, comprendidos entre el 2 de septiembre de 2021 y el 1° de septiembre de 2024.

Que a partir del vencimiento del mismo, y atento a la voluntad de este Consejo de la Magistratura de continuar con la utilización de las mentadas Unidades Funcionales, se iniciaron las gestiones correspondientes para la continuación del uso del inmueble y la fijación del precio del alquiler mensual que regirá durante el período comprendido entre el 2 de septiembre de 2024 y el 1 de septiembre de 2025, en el marco de las cuales se acordó con la parte locadora establecer aquél en la suma de pesos setecientos mil (\$ 700.000.-) por todo concepto, ascendiendo a un monto anual de pesos ocho millones cuatrocientos mil (\$8.400.000) (v. Adjunto 158806/24).

Que, según lo reglado por la Ley N° 2.095 y su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, se solicitó tasación al Banco Ciudad de Buenos Aires del valor locativo mensual de la referida unidad funcional (v. Nota SAGYP 125/24), cuya respuesta se encuentra vinculada como Adjuntos 158481/24, 158482/24, 158483/24.

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable, afectó la suma necesaria para hacer frente a la contratación de marras (v. Adjunto 162639/24).

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que el punto d) del inciso 12 del artículo 28 de la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), aprobada por Resolución CM N° 276/2020, establece que *“La SAGyP tiene a su cargo consensuar con quien resulte propietario del inmueble o, en su caso, con quien lo represente, el valor definitivo del canon locativo, el que no podrá superar en más del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor establecido en la tasación realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires, la que será efectuada de forma previa”*. Al respecto, cabe advertir que, conforme surge de la negociación realizada con la titular del inmueble, dicho tope no se encuentra excedido.

Que en este estado y a punto de resolver, a fin de dar respuesta a una necesidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, visto el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes, corresponderá aprobar la Contratación Directa por la Locación de las Unidades Funcionales Nros 2 y 3, ubicadas en el 1° Piso del inmueble sito en Av. de Mayo 644/46/50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecer la suma de pesos setecientos mil (\$ 700.000.-) por todo concepto, como canon locativo mensual para todo el primer año de dicho Contrato de Locación, aprobar el gasto que demandará aquél por el monto total de pesos ocho millones cuatrocientos mil (\$8.400.000.-) y aprobar el Modelo de Contrato de Locación a suscribir por las partes, el cual obra vinculado a las actuaciones de marras como Adjunto 176720/24.

Que en consecuencia, es dable instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). Asimismo, deberá notificar al locador del mentado inmueble y gestionar la firma del Contrato de Locación que se aprobará.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

emitió el Dictamen DGAJ N° 13368/24.

Que por la Resolución Presidencia N° 155/2024, ratificada por Resolución CM N° 63/2024, se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución Presidencia N° 155/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruebase la Contratación Directa por la Locación de las Unidades Funcionales Nros. 2 y 3, ubicadas en el 1º Piso del inmueble sito en Av. de Mayo 644/46/50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de doce (12) meses, contados a partir del 2 de septiembre de 2024 y hasta el 1 de septiembre de 2025, ambos días inclusive.

Artículo 2º: Establézcase el valor del canon locativo mensual de las precitadas Unidades Funcionales en la suma de pesos setecientos mil (\$ 700.000.-) por todo concepto, para el período comprendido entre el 2 de septiembre de 2024 y hasta el 1 de septiembre de 2025.

Artículo 3º: Apruébase el gasto que demandará el cumplimiento del contrato referido en el artículo 1º, por un monto total de pesos ocho millones cuatrocientos mil (\$8.400.000.-), imputándose el mismo a las partidas presupuestarias y a los Ejercicios Presupuestarios correspondientes.

Artículo 4º: Apruébase el modelo de Contrato de Locación Administrativa de las Unidades Funcionales Nros. 2 y 3, ubicadas en el 1º Piso del inmueble sito en Av. de Mayo 644/46/50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Adjunto 176720/24 integra la presente Resolución.

Artículo 5º: Autorízase a la Dra. Clara María Valdez (D.N.I. N° 31.253.142), en su carácter de Directora General de Administración, a realizar la suscripción del Contrato aprobada por el artículo 4º de la presente Resolución, en nombre de la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Artículo 6º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento del Contrato de Locación aprobada en el artículo 1º, junto a las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). Asimismo, deberá notificar al locador y coordinar la firma del Contrato en cuestión.

Artículo 7º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



VALDEZ Clara Maria
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES

CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre Mónica Samar (D.N.I N° 5.078.378), en su carácter de titular del derecho real de usufructo sobre las Unidades Funcionales N° 2 y N° 3 ubicadas en el primer piso del inmueble sito en Av. de Mayo 644/46/50, según surge de la escritura de compra y venta y constitución de usufructo n° 48 de fecha 25 de abril de 2000, autorizada por la Escribana María P.F Duque de Ledesma, pasada al Folio N° 120 del Registro Notarial N° 1003 de esta Ciudad, por una parte, en adelante denominada "**LA LOCADORA**" y la Dra. Clara María Valdez (D.N.I. N° 31.253.142), en su carácter de Directora General de Administración, autorizada por Resolución SAGyP N° /2024, en representación de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA LOCATARIA**", ambas en su conjunto en adelante denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente contrato de locación, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. **LA LOCADORA** da en locación y **LA LOCATARIA** toma en ese carácter las Unidades Funcionales N° 2 y N° 3 ubicadas en el primer piso del inmueble sito en la Avenida de Mayo 644/46/50 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13 Sección 2; Manzana 26, Parcela 4), en adelante "**EL INMUEBLE**".

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO. La locación se pacta por el término de doce (12) meses a partir del 2 de septiembre de 2024 y hasta el 1 de septiembre de 2025.

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA. **LAS PARTES** declaran su vocación recíproca de prorrogar el presente de común acuerdo por el plazo de hasta un (1) año más (Conf. Inciso f "in fine" del artículo 28.12 de la Resolución CM N° 276/20). La voluntad de prórroga deberá notificarse mediante comunicación fehaciente con una anticipación no menor a sesenta (60) días a la fecha de finalización del presente.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIÓN DE PAGO-PRECIO. **LAS PARTES** establecen como precio de la locación por los doce (12.-) meses de contrato, la suma total y única de pesos ocho millones cuatrocientos mil (\$8.400.000), por todo concepto, pagaderos en su totalidad por adelantado mediante transferencia o depósito bancario en la Caja de Ahorro en pesos N° 000000690206912080 (CBU N° 0290069810000069120807) a nombre de Mónica Claudia Samar del Banco Ciudad. A su vez, se deja constancia que

LA LOCATARIA se encuentra exceptuada de la alícuota del Impuesto al Valor Agregado en virtud de lo dispuesto por el Art. 7°, inc. h) ap. 22 de la Ley de IVA.

CLÁUSULA QUINTA: RECEPCIÓN Y CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DEL BIEN.

LA LOCATARIA se encuentra actualmente en tenencia del inmueble y se obliga a restituirlo en las actuales condiciones en las que se encuentra, salvo aquellas mejoras, modificaciones o adecuaciones que se realizaren de conformidad a la autorización convenida en la Cláusula SEXTA y los deterioros producidos por el buen uso y la acción del tiempo.

CLÁUSULA SEXTA: MEJORAS. LA LOCADORA autoriza a **LA LOCATARIA** a

realizar las mejoras, modificaciones o adecuaciones que necesite para el destino del establecimiento. Las que efectúe en estos términos quedarán a la finalización de la locación en beneficio de la propiedad, sin que ello le genere el derecho de requerir indemnización o compensación directa o indirecta de ninguna naturaleza. No obstante lo expuesto, si en virtud de las modificaciones introducidas al inmueble el mismo resultara en una planta libre, **LA LOCATARIA** se compromete a entregar dicho inmueble con al menos dos divisiones internas, si **LA LOCADORA** así lo quisiere a la finalización del presente, debiendo notificar tal requerimiento fehacientemente. En su caso, **LA LOCATARIA** tendrá un plazo de sesenta (60) días para cumplir con tal acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESTINO. LA LOCATARIA destinará el inmueble para el

funcionamiento de dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA OCTAVA: IMPUESTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES. SERVICIOS. LA

LOCATARIA toma a su cargo, a partir de la entrada en vigencia del presente contrato y hasta la fecha de entrega del inmueble locado, el pago de las liquidaciones por expensas ordinarias, de la tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y del Servicio de Agua (AySA) correspondientes a las Unidades Funcionales N° 2 y N° 3 ubicadas en el primer piso de la finca ubicada en Av. de Mayo 644/46/50, así como de aquellos gastos que se correspondan con el uso efectivo del inmueble, por ejemplo, consumo de electricidad, gas, etc..

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN. LA LOCATARIA en cualquier momento, sin que

ello genere derecho a indemnización alguna, podrá rescindir este contrato. En este

caso **LA LOCADORA**, deberá devolver la parte proporcional de los alquileres percibidos y no gozados por **LA LOCATARIA** previa deducción de los gastos correspondientes. A tales efectos, deberá estar al día con todas las obligaciones contraídas en el presente. La voluntad de rescindir deberá comunicarse fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos.

CLÁUSULA DÉCIMA: FALTA DE PAGO. La falta de pago de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato dará derecho a **LA LOCADORA** a iniciar las acciones judiciales que correspondieran. En caso de mora en el pago de las obligaciones contraídas en este Contrato, la misma devengará un interés equivalente al promedio de tasas de interés pasivas mensuales para operaciones en pesos que publica el Banco Central de la República Argentina.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTIAS. Con el objeto de afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del presente contrato y del pago total adelantado, **LA LOCADORA** se compromete a presentar las siguientes garantías: a) contra garantía: por un monto equivalente al cien por ciento (100%) sobre el monto total del año del presente contrato; b) de cumplimiento de contrato: por un monto equivalente al diez (10%) sobre el monto total del año del presente contrato, tal como lo establece el artículo 93 y subsiguientes de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) y la reglamentaria Resolución CM N° 276/2020.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS. COMPETENCIA. **LA LOCADORA** y **LA LOCATARIA** constituyen domicilio especial en los consignados en el encabezado del presente contrato, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo, **LA LOCADORA** fija domicilio electrónico siendo el mismo maruchristin@gmail.com. Igualmente, **LAS PARTES** pactan la jurisdicción y competencia originaria de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a todo otro fuero y jurisdicción.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SELLADO. El sellado del presente contrato será abonado, si correspondiere, por la parte locadora.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de noviembre de 2024.